

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 6 de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2021-00125, informando que la apoderada de la parte demandante allegó las diligencias de notificación de la demandada y solicita se continúe con el trámite del proceso. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00125 00

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Nelly Guamán Arenas contra Serviactiva Soluciones Administrativas S. A. S.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la demandante allegó las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, las cuales, una vez revisadas se observa que se insiste en calificarla como “**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**”, y no obstante haberla enviado a tres correos electrónicos, solamente acreditó que no fue entregado a miclienteinterno@serviactiva.co “**porque la dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos**”, y no allegó el acuso de recibo o la constancia de haberse entregado a los correos rfranco@serviactiva.co y ifcamachom@serviactiva.co, por lo que, habrá de requerirse a la parte actora para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación personal de la demandada **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S. A. S.**, conforme a las precisiones de que trata el auto del 4 de abril de 2022, enviándola al correo electrónico que registre la antes nombrada en Cámara de Comercio para efectos de notificaciones judiciales, para lo cual deberá allegar un certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres (3) meses, como quiera que el obrante en el expediente data del 6 de diciembre de 2019.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación de la parte pasiva, acorde a las precisiones de que trata la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la activa para que allegue certificado de existencia y representación legal de la demandada con vigencia no superior a tres (3) meses.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link

de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO No 102 de fecha 16 de agosto de 2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95826def1643c25ec155f41c1d4828aa5a9a975cb6c40ba63d3a431ed732b1d**

Documento generado en 12/08/2022 03:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>